
	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

## **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **ÍNDICE GENERAL**

- I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**
  
- II. OBJETIVOS Y ALCANCES**
  - A. Objetivos.
  - B. Alcances.
  
- III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
  - A. Liderazgo y compromiso.
  - B. Política de seguridad y salud.
  
- IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**
  - A. Funciones y responsabilidades.
  - B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.
  - C. Implementación de registro y documentación del sistema de gestión.
  - D. Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios.
  
- V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**
  - A. Medidas de seguridad generales en campo.
  - B. Medidas de seguridad generales en planta.
  - C. Medidas de seguridad en maquinarias y equipos.
  - D. Equipos a presión.
  
- VI. EQUIPOS DE PROTECCION**
  - A. Equipo de protección personal
  - B. Equipo de protección colectiva
  
- VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**
  
- VIII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS**
  
- IX. SALUD OCUPACIONAL**
  
- X. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS**
  
- XI. PRIMEROS AUXILIOS**
  
- XII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

### **XIII. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA**

#### **I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:**

Nuestra Empresa **Agrícola Cerro Prieto SA.**, se encuentra ubicada en Carretera Panamericana Norte KM. 721 distrito de Pacanga – departamento de La Libertad, cuyo objeto social es el cultivo de algodón, palta, uva y otros productos, y las relaciones laborales están regidas por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR y específicamente de conformidad a la Ley N° 27360 que contiene el Régimen del Sector Agrario.

#### **II. OBJETIVOS Y ALCANCES**


##### **A. OBJETIVOS**

**Artículo N° 1:** El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

##### **B. ALCANCE**

**Artículo N° 2:** El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa, en las instalaciones de campo y planta. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

### III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### A. LIDERAZGO y COMPROMISO

**Artículo N° 3:** La Gerencia General se compromete:

1. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.


#### B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**Artículo N° 4:** Nuestra Organización tiene como Política:

Agrícola Cerro Prieto se encuentra comprometida con la seguridad y Salud de su recurso humano, considerando al Sistema de SSO como componente integral de sus negocios y actividades.

La Gerencia de la empresa asume el compromiso de:

- **Identificar los peligros y evaluar los riesgos para tomar acciones de mejora que puedan causar accidentes y enfermedades ocupacionales a los trabajadores.**

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018


- Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable a todas las personas que se desempeñan en las diferentes actividades.
- Cumplir con la normatividad legal vigente y otras que la organización adopte.
- Mejorar continuamente teniendo en cuenta los estándares internacionales de Seguridad, Salud Ocupacional.
- Entrenar a todo el personal en el uso y aplicación de la Gestión de Riesgos a través de programas de capacitación y sensibilización.
- Documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

#### IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

##### A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

**Artículo N° 5:** La Empresa asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a. La empresa será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La empresa entregará una copia del presente reglamento y asegurar que el mismo se ponga en práctica.
- c. La empresa instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- d. La empresa desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f. La empresa practicará exámenes médicos antes, durante y después de la relación laboral de cada trabajador, con la finalidad de determinar la aptitud psicofísica del postulante, las afecciones producidas por el trabajo y comprobar el estado de salud del trabajador al momento de su desvinculación.
- g. La empresa promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.


	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- h. Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo), para el cumplimiento de sus funciones.
- i. Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo).

**DE LOS TRABAJADORES:**

**Artículo N° 6:** Todos los trabajadores de la empresa cualquiera sea su relación laboral (incluyendo de contratistas, de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán someterse a los exámenes médicos antes, durante y después de la relación laboral, de acuerdo requerido por La Empresa.
- c. Deben informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Gerencia, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- d. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- e. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g. Si no entiende una determinada orden de su Jefe inmediato superior, debe preguntar o solicitar una aclaración. No debe correr riesgos innecesarios ni poner en peligro a sus compañeros de trabajo por no haber entendido bien una orden.
- h. El colaborador debe asistir a todas las charlas de capacitación que da la empresa y el departamento de seguridad y Salud Ocupacional en forma obligatoria cuando se le convoque, salvo justificación expresa del jefe inmediato superior.
- i. Antes de iniciar cualquier trabajo, debe cerciorarse de que su labor no implique riesgo para él ni para sus compañeros.
- j. Informar y reportar todo incidente que provocó o pudo provocar lesiones, daños materiales o daños al medio ambiente, sin importar cuan pequeñas o leves sean, a su jefe inmediato superior conforme al Plan de Contingencia. Esto permitirá realizar una investigación adecuada y emitir acciones correctivas de manera oportuna.
- k. Informar de manera inmediata toda condición y/o acto subestándar del área de trabajo que ponga en riesgo su integridad física y la de los colaboradores, al Jefe inmediato superior, quien en caso de no superar la situación con sus propios recursos, coordinará con su jefe inmediato superior y así sucesivamente hasta el levantamiento del acto o condición subestándar.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

## B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ O SUPERVISOR

**Artículo N° 7:** La empresa cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo), tendrá las siguientes responsabilidades:


- a. Hacer cumplir el presente reglamento, las normativas sectoriales y las normas propias de la empresa para la ejecución de los trabajos, en los temas de seguridad, salud en el trabajo y Medio Ambiente.
- b. Aprobar el Plan Anual de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente.
- c. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa y frentes de Trabajo.
- d. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- e. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos
- f. establecidos en el Plan anual y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- g. Analizar las causas y estadísticas de los incidentes y de las enfermedades ocupacionales,
- h. emitiendo las recomendaciones respectivas.
- i. Controlar la implementación y documentación oportuna y veraz de los registros de la gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, los cuales estarán a disposición de los colaboradores y de la autoridad competente cuando lo requieran.

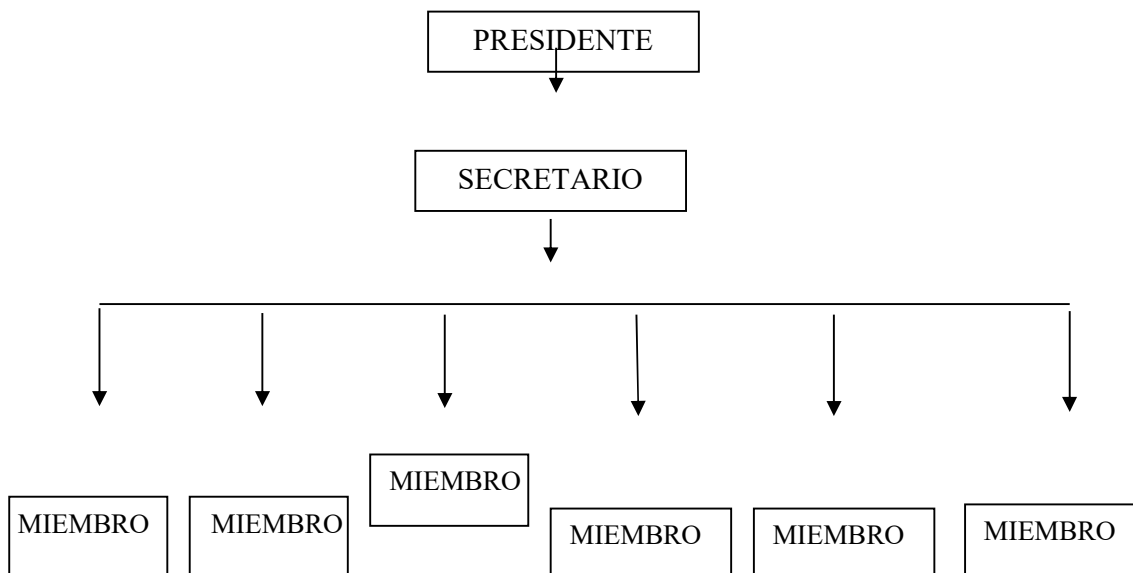
### C. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

**Artículo N°: 8** El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la empresa, así como para prever e implementar los posibles cambios.

La empresa adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

### ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018



**Artículo N° 9:** Los Integrantes del Comité y Sub comités, deberán contar con la debida capacitación para cumplir con sus funciones establecidas.


#### **D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS**

**Artículo N° 10:** Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b. La seguridad y salud de los trabajadores.
- c. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 005-2012- TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**

##### **A. MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES EN CAMPO**


	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 11. Unidades Móviles:**

- Nunca ubicarse atrás de una unidad móvil (bus, camioneta, montacargas, tractor, tráiler, cuatrimoto, etc).
- Guardar distancia prudencial cuando circulen unidades móviles por campo.
- En caso se le asigne una unidad móvil o realiza el uso de esta deberá coordinar con el área de seguridad patrimonial para que pase la prueba de manejo correspondiente para contar con los debidos permisos.
- Está prohibido el transporte de personal en los estribos o guardabarros del tractor.
- Cuando se traslade en carreta no exponer sus extremidades inferiores por debajo de la plataforma, no utilizar la llanta como medio de subirse al tractor, no utilizar maquinaria que no se encuentre autorizado, esperar que se detenga totalmente antes de subirse y realizarlo de forma ordenada, no cargue más personal de la capacidad permitida.
- Los tráiler de acopio no se utilizarán para el traslado de personal.
- Herramientas Cortantes: (serrucho, tijera de cosecha, serrucho, motosierra, palana).
- Cuando se asigne una herramienta de corte deberá revisar previamente si se encuentra algún desperfecto y reportarla de forma inmediata.
- Cuando se realiza trabajos con palana no acercarse mucho la pierna de apoyo en la zona donde palanea debido que puede generar cortes en el pie.
- Al afilar la palana se deberá proceder con cuidado evitando tocar los bordes cortantes.
- No acercarse la mano de apoyo demasiado a la zona donde se realiza el corte.
- Cuando se corte un fruto no ubicarse debajo de este debido que puede caerle tierra que contiene las ramas o el mismo fruto puede caerle en el rostro.
- No portar la herramienta de corte en bolsillos o colgando como collar.
- No dejar la herramienta de corte en el campo, personas cerca pueden cortarse.
- No colocar los objetos cortantes entre las piernas o axilas debido que pueden generar cortes a personas que pasan cerca de usted.
- Cuando se realiza los cortes de ramas con el serrucho asegúrese de realizar de manera contraria donde está posicionado tu cuerpo.
- Antes de subir deja el serrucho en el suelo avisa tu compañero que te alcance el serrucho, cuando bajes avisa al personal que se retire para dejar caer el serrucho.
- Cuando cortes rama verifica que la zona donde caiga no se encuentren personas.
- Cuando se utilice el serrucho se deberá portar lentes y guantes para contrarrestar cortes o ingreso de tierra en los ojos.
- Cualquier herramienta de corte que sea asignada se deberá trabajar con precaución, no realizar juegos o dejarla tirada en el campo.
- Cuando se proceda a desinfectar la herramienta de corte se deberá proceder con mucho cuidado no ejercer presión sobre las zonas filosas de la misma.
- Cuando se realice corte de ramas verificar que no haya presencia de cables eléctricos.

**Artículo N° 12. Trabajos a desnivel:**



	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

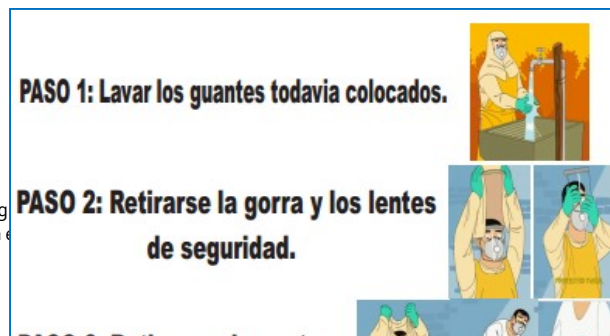
- Cuando se coseche a una altura mayor a la de la persona de deberá utilizar la tijera cosechadora o escalera o caballete.
- Asegurarse que la herramienta asignada se encuentre en buen estado y reportar si se detecta algún sino de deterioro.
- Antes de utilizar el caballete o escalera asegúrese que se encuentre bien posicionada para que no pierda estabilidad.
- Cuando se utilice la escalera de tijera se deberá extenderla en su totalidad para que de este modo agarre más estabilidad.
- Cuando se está bajando de la escalera o caballete no salte hacia el suelo debido que puede sufrir un golpe.
- Por ningún motivo la escalera de tijera se utilizará sin extenderla (las patas juntas) como escalera lineal ni se apoyará sobre una rama.
- No se utilizará la último peldaño de la escalera de tijera
- Mantenga siempre las dos manos y un pie o una mano y dos pies en la escalera o caballete.


### **EXPOSICIONES SOLARES**

- Utilizar el gorro y polo manga larga sobre todo en momento de mayor exposición solar.
- En campo se contará con bidones debidamente identificados de agua potable para la hidratación de la persona.
- No tomar el agua del sistema de riego o válvulas debido que estas contienen agentes químicos.

### **PRODUCTOS QUIMICOS**

- No acercarse cuando se esté realizando labores de aplicación en campo, se comunicará a su jefe inmediato.
- El designado para labores de aplicación fitosanitaria deberá tener en cuenta que primero pasará un examen médico de colinesterasa, luego se coordinará la entrega de sus equipos de protección personal y explicando las función de estos.
- No comer, beber cuando se esté realizando labores de aplicación fitosanitaria.
- Cuando se le asigne la mochila de aplicación revisar que se encuentre en buen estado reportando cualquier desperfecto identificado se reportara a su jefe inmediato evitando realizar el uso de la mochila.
- Está prohibido el utilizar la boca para destapar la obstrucción de la boquilla de la mochila.
- Al concluir las labores de aplicación se deberá retirar la ropa de aplicación de la siguiente manera:



	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

### **Artículo N° 13. Levantamiento de Carga:**


Para realizar un correcto levantamiento de carga se debe seguir los siguientes pasos:

- Separar los pies para mayor estabilidad colocando un pie un poco más adelantado que el otro.
- Doblar las piernas manteniendo en todo momento la espalda recta.
- Sujetar firmemente la carga con ambas manos y acercarla hacia el pecho.
- En caso sea la carga muy pesada pedir ayuda de más personas o medios auxiliares de transporte.



### **Artículo N° 14. Golpes, caídas a nivel:**

- Cuando se realiza labores de amarre de ramas es importante que estén sujetas firmemente para evitar que se desaten y golpeen al personal que se encuentre cerca.
- Utilizar la escalera o caballete cuando se realiza los amarre por encima de la altura de la persona.
- La orqueta se utilizara para ayudar a mover la rama hacia la persona que la amarre para evitar que fricción de jalar el suncho con la rama pudiendo generar su debilitamiento.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- Cuando realiza el amarre utilizando la escalera asegúrese no extender su cuerpo fuera de la escalera para alcanzar el suncho esto puede generar perdida del equilibrio y la caída de la persona.
- Cuando camine por los cultivos tener mucha precaución debido que las ramas pueden golpearle los ojos o partes del cuerpo así mismo con las mangueras de riego pueden generar tropezones.

**Artículo N° 15. En caso de picaduras:**


Seguir las siguientes recomendaciones:

- Tranquilice a la persona y llevarla hacia un lugar seguro.
- No trate de arrancar el aguijón con los dedos ni con pinzas, utilice una uña, o un elemento filoso.
- Luego de sacar el aguijón lave la zona afectada con agua y jabón.
- Si usted sufre de signos de alergia a la picadura de abeja comunicar a su supervisor quien tendrá a la mano los medicamentos para contrarrestar estos síntomas.
- No acercarse a la zona donde tenga señales de presencia de abejas.
- Usar ropa de colores claros y que cubran la mayor parte de su cuerpo.
- Mantener los recipientes como bebidas cerrados.
- Evite el uso de perfumes.
- No intente espantar o matar abejas ni dañar sus colmenas, comunique a su supervisor quien dará aviso a personal especializado.

**B. MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES EN PLANTA**

**Artículo N° 16. Sala de Proceso**

- Mantener limpia y ordenada su área de trabajo
- Informar toda condición o acto subestándar que exista en las instalaciones.
- Evite extender cables eléctricos o de teléfonos a través de los pasillos o espacios libres entre escritorios.
- Evitar sobrecargar los tomacorrientes
- No correr por los pasadizos ni escaleras.
- Conocer el IPER de las instalaciones.
- Se mantendrán despejados, identificados y señalizados los accesos peatonales y vehiculares en el área.
- Se mantendrán identificadas y señalizadas las áreas restringidas, quedando prohibido el ingreso de personal no autorizado.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- El ingreso de visitas será autorizada por el Jefe de Producción o personal autorizado por él, en coordinación con el Supervisor de seguridad quien informará a los visitantes sobre los riesgos a los que estén expuestos y les pondrá en conocimiento de las Normas de Seguridad y Salud estipuladas por ACP. Asimismo les facilitará de los equipos de protección necesarios de acuerdo al área de visita.
- En todo momento, un representante de la empresa los guiará durante su visita.
- Se deberá transitar por las zonas señalizadas con línea amarillas (línea peatonal).
- No se obstruirá las puertas de emergencia ni extintores con cajas y/o parihuelas.
- Todas las escaleras que tienen más de 4 peldaños están protegidas con barandas en ambos lados y las que están encerradas sólo por un lado llevarán por lo menos unos pasamanos.
- Las escaleras de servicio o las ubicadas para el acceso de subida y bajada de un lado a otro, tienen por lo menos 0.60 m De ancho su declive no mayor de 60º y el ancho de los escalones no menor de 0.30 m .
- Los pisos de los ambientes de planta contarán con una inclinación conveniente y canaletas de drenaje adecuadas.
- Los trabajadores de limpieza contarán con anteojos de protección y equipo para la protección de las vías respiratorias.
- Ningún trabajador distraerá la atención de sus compañeros de labor, en forma que se exponga a accidentes. Las bromas, peleas y forcejeos durante el trabajo constituyen actos prohibidos


### C. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS

**Artículo N° 17:** Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones, acoplamientos, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellas. (Aplica para las maquinarias agrícolas)

**Artículo N° 18:** Cuando se instalen nuevas maquinarias, partes de maquinarias y otros equipos de trabajo, las personas o firmas encargadas de los trabajos se ocuparán de que todas las maquinarias, las partes de ellas u otros equipos de trabajo, estén colocados y protegidos de tal manera que respondan a las prescripciones de seguridad.

**Artículo N° 19:** Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad u otro dispositivo que proteja una maquinaria o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida con el fin de efectuar reparación o mantenimiento, al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos.

**Artículo N° 20:** Los trabajadores darán cuenta inmediata de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo a efecto de detener su

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

funcionamiento y prohibir su uso hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiendo colocarse los avisos de prevención respectivos.

**Artículo N° 21:** Las poleas y por ende las fajas transmisoras serán resguardadas con protectores.

**Artículo N° 22:** Los piñones y engranajes estarán totalmente aislados, de tal manera que no ofrezcan peligro alguno al operador y al paso de personas en general.

**Artículo N° 23:** En general los resguardos y guarniciones se instalarán y mantendrán de tal forma que:

- a. Suministren protección positiva.
- b. Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c. No ocasionen molestias ni inconvenientes al trabajador.
- d. No interfieran innecesariamente con la producción
- e. Contribuyan de preferencia con proteger el equipo.
- f. Permitan la inspección, ajuste, reparación y lubricación.
- g. Existan en uso normal.

**Artículo N° 24:** Las secciones que integran la planta de producción se hallan instaladas en ambientes adecuados para este fin, así como los almacenes que por su naturaleza contarán con su independencia de acuerdo a la estructura y adecuación de la empresa.

Al respecto, dichas secciones se encontrarán diferenciadas por áreas que conformarán los diversos procesos de producción.


**Artículo N° 25:** La puesta en marcha de la línea de producción de la planta es función de los trabajadores responsables que desempeñen estas labores.

**Artículo N° 26:** La maquinaria y equipo en general no debe ser puesta en marcha aún en período de prueba si carece de la protección requerida para su seguridad y la del personal.

**Artículo N° 27:** Todo sistema de fajas y tubería está instalado en forma tal que evite el atoro accidental del contenido de material que se transporta.

**Artículo N° 28:** Los sistemas de fajas y tuberías serán examinados periódicamente, reemplazando las partes o tramos que pudieran encontrarse en estado defectuosos.

**Artículo N° 29:** Los sistemas de tuberías de aire comprimido, gases, agua, vapor, combustible y los accesorios y válvulas están instalados de tal manera que puedan ser fácilmente ubicados.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

Asimismo, estarán pintados y marcados visiblemente para la identificación de su contenido de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NTP).

**Artículo N° 30:** En el caso de las fajas transportadoras, Cuando las paredes de los edificios sean metálicas se dejará espacio libre no menos de 6 mm. Alrededor de las fajas.

#### **D. EQUIPOS A PRESIÓN**

**Artículo N° 31:** Los compresores de aire se instalan sobre base sólida y asegurada firmemente al piso.

**Artículo N° 32:** Están equipados de mecanismos automáticos que detienen la compresión antes que la presión de descarga exceda la presión máxima permitida.

**Artículo N° 33:** Todo recipiente a presión se acompañará de un certificado expedido por el fabricante, que demuestre las características de la construcción y la presión máxima permisible de trabajo de dicho recipiente, cuando no tenga placa o certificado expedido por el fabricante, llevará marcada la presión máxima permisible de trabajo.

**Artículo N° 34:** Se le realiza mantenimiento preventivo de acuerdo a las indicaciones del fabricante, para mantenerlo en óptimas condiciones.

**Artículo N° 35:** Cada compresor instalado debe contar con un libro de servicios, en el cual se llevan los registros de los mantenimientos, reparaciones y pruebas efectuadas. Para cada registro se indica la fecha y la persona responsable de darse el caso. Este registro será, mostrado cada vez que la autoridad competente lo solicite.


**Artículo N° 36:** Exceptuando aquellos recipientes donde las aberturas de inspección no sean factibles, los recipientes a presión estarán equipados con agujeros de hombre, orificio de mano u otras aberturas de inspección para examinar y limpiar el recipiente, a menos que esté provisto de cabezales removibles o de cubre placa, de suficientes dimensiones para ese fin.

**Artículo N° 37:** Los recipientes a presión estarán protegidos por válvulas o aditamentos de seguridad y de desahogo; y por dispositivos indicadores y de control que garanticen un funcionamiento seguro. Estos dispositivos serán instalados de tal manera que no puedan fácilmente ser puestos fuera de servicio.

**Artículo N° 38:** Las válvulas de seguridad que protegen los recipientes a presión que no generen presión ellos mismos, sino que la reciban de una fuente exterior, estarán conectadas a los recipientes o sistemas que protejan, de manera que eviten que la presión exceda de la máxima permisible de trabajo en cualquiera de los recipientes protegidos por dichas válvulas.

**Artículo N° 39:** Las válvulas de seguridad en los recipientes a presión que generen presión en ellos, estarán conectadas en la siguiente forma:

- a. Directamente a los recipientes que deban proteger; y

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

b. A las tuberías que conducen a los recipientes, si el contenido de éstos presenta posibilidad de obstrucción o puedan ocasionar interferencias con el funcionamiento de las válvulas de seguridad conectadas directamente.

**Artículo N° 40:** No se usarán en los recipientes a presión, válvulas de seguridad que tengan el asiento o el disco de hierro fundido.

**Artículo N° 41:** Los escapes de las válvulas de seguridad de los recipientes a presión, estarán colocados en forma tal que no presenten peligro para las personas.

**Artículo N° 42:** Las válvulas de seguridad de los recipientes a presión serán ensayadas por lo menos una vez al día, excepto cuando el recipiente contiene gases inflamables, en cuyo caso la válvula de seguridad será ensayada tan frecuentemente como sea necesario, para asegurar el mayor grado posible de seguridad.

**Artículo N° 43:** Los discos de ruptura de seguridad, cuando se empleen, estarán contruidos de un material adecuado que:

- a. Sea de espesor uniforme.
- b. Sea capaz de soportar cualquier acción química a la cual esté expuesto.
- c. No sufra el más mínimo cambio por el esfuerzo de tensión debido a modificaciones de temperatura.


**Artículo N° 44:** En el caso de una batería de recipientes a presión, las válvulas de control serán claramente marcadas, numerándolas o usando un sistema de colores llamativos.

**Artículo N° 45:** Los recipientes a presión serán inspeccionados, interior y exteriormente periódicamente, sobre todo en las siguientes oportunidades:

- a. Después de ser instalados y antes de ser entregados al servicio.
- b. Después de ser reconstruidos o hayan tenido reparaciones mayores, antes de ponerse de nuevo en servicio; y
- c. Periódicamente, a intervalos especificados por la Dirección de Industrias y Electricidad.

**Artículo N° 46:** Cuando en una inspección se encuentre algún deterioro en el recipiente que pueda aumentar el riesgo de explosión, la presión de trabajo permisible se reducirá suficientemente para permitir un funcionamiento seguro del recipiente, esta reducción tomará en consideración los años de funcionamiento del recipiente.

**Artículo N° 47:** El certificado del fabricante y los registros de las inspecciones periódicas estarán disponibles para ser examinadas durante la época que permanezca en funcionamiento el recipiente.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 48:** Cuando los recipientes a presión estén sometidos a pruebas hidrostáticas, la presión de prueba requerida no será inferior de 1 ½ veces la presión de trabajo máximo permisibles, y dichas pruebas se ajustarán a los requisitos establecidos por la Dirección de Industrias y Electricidad.

**Artículo N° 49:** Los recipientes a presión que al ser inspeccionados, no presenten la debida seguridad para ser utilizados o que no estén provistos de los accesorios necesarios para su operación segura, o que tengan los accesorios impropriamente instalados, no funcionarán hasta que los recipientes y sus accesorios sean puestos en condiciones que garanticen la seguridad de las operaciones.

**Artículo N° 50:** El agua abastecida a los tanques de agua a presión estará libre de materias sólidas en suspensión y de sedimentos.

**Artículo N° 51:** El tanque estará equipado con los elementos de seguridad necesarios, tales como manómetros, válvulas de seguridad, etc., para evitar que un exceso de presión pueda ocasionar accidentes.

**Artículo N° 52:** El tanque deberá ser inspeccionado periódicamente y el empleado llevará un registro de las inspecciones, reparaciones, modificaciones, etc., que en ellos se haga.

## VI. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

### A. PROTECCIÓN PERSONAL

#### 1. ROPA DE TRABAJO

**Artículo N° 53:** La ropa de trabajo que Agrícola Cerro Prieto S.A. otorgue a los trabajadores será de acuerdo a los riesgos a los cuales el trabajador esté expuesto.

**Artículo N° 54:** No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, cadenas de llaveros o relojes cerca de maquinarias en movimiento.


**Artículo N° 55:** Las camisas de mangas cortas deberán usarse con preferencia a las de mangas enrolladas.

**Artículo N° 56:** No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con punta, ni materiales explosivos o inflamables.

**Artículo N° 57:** Los trabajadores contarán con botas de jebe en las secciones de la planta y campo expuestas a humedad en los pisos.

#### 2. PROTECCION DE CABEZA



	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 58:** Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

**Artículo N° 59:** Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible. El material de los cascos para electricistas y personal que trabaje en o cerca a equipos eléctricos o líneas de tensión, además de los requisitos ya mencionados, será no conductor de la electricidad.

**Artículo N° 60:** Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

**Artículo N° 61:** Es obligatorio el uso de redecilla, pañuelos ajustados o gorras especiales a las operarias que trabajen en la vecindad de maquinaria en movimiento. De preferencia el material de estos implementos de seguridad será incombustible.

### 3. PROTECCION DE LA VISTA


**Artículo N° 62:** Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.

**Artículo N° 63:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones de picado, pulverizados y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a este tipo de impactos y en conformidad con las normas de la autoridad competente.

**Artículo N° 64:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones del molino y la secadora se ajustarán a las condiciones de impacto fuerte y altas temperaturas y a las normas establecidas por la autoridad competente.

**Artículo N° 65:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran el empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y contruidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado, de las sustancias indicadas y estarán de acuerdo con las normas establecidas por la autoridad competente.

**Artículo N° 66:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación y se ajustarán a las normas establecidas por la autoridad competente.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 67:** Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten usar protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores sin disturbar su ajuste.

**Artículo N° 68:** El uso y tipo de anteojos, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice y será obligatorio en cualquier operación en que partículas extrañas puedan herir los ojos.

#### 4. PROTECCION DE LOS OIDOS

**Artículo N° 69:** Los hombres que trabajen en lugares de ruido intenso y prolongado deberán usar tapones de oído.

**Artículo N° 70:** Los tapones de oído:

- a. Serán limpiados diariamente a menos que se descarten cada vez que se usen.
- b. No deberán ser transferidos de un usuario a otro.

**Artículo N° 71:** Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

#### 5. PROTECCION PARA MANOS, BRAZOS Y CALZADO.

**Artículo N° 72:** Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.

**Artículo N° 73:** No usarán guantes los trabajadores que operen en máquinas en las cuales la mano pueda ser atrapada por partes en movimiento.


**Artículo N° 74:** El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos, no deberá tener ajustes de metal y tendrá suelas y tacones clavados con clavijas de madera o cosidos.

#### 6. PROTECCION DEL SISTEMA RESPIRATORIO

**Artículo N° 75:** Todos los equipos protectores del sistema respiratorio, serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

**Artículo N° 76:** Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- b. Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

de las cuales se requiere protección. La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo; y

c. Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.

**Artículo N° 77:** Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

**Artículo N° 78:** A intervalos que no excedan de un mes, los equipos serán cuidadosamente examinados por una persona competente y autorizada con respecto a su condición general y con particular atención a aquellas partes delicadas, y ensayados para investigar filtraciones.

**Artículo N° 79:** Toda persona que tenga que usar un equipo de protección del sistema respiratorio deberá ser adiestrado :

- a. En el método apropiado para colocarse la máscara o mascarilla y ajustarla rápidamente a la cara; y
- b. En el uso apropiado del aparato bajo condiciones de urgencia.

**Artículo N° 80:** Los aparatos de respiración estarán:

- a. Bajo la directa vigilancia de una persona competente y autorizada, responsable de su propio mantenimiento; y
- b. Almacenados en un lugar limpio, fresco y seco que este convenientemente situado y sea fácilmente accesible.

**Artículo N° 81:** Los aparatos de respiración usados por una persona no serán usados por otra sin antes lavarse con jabón y agua tibia y después esterilizarse.


## **B. EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA**

**Artículo N° 82:** En los proyectos se considerará el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de sus colaboradores y de terceros, durante el proceso de ejecución del proyecto.

**Artículo N° 83:** Se considerarán protecciones colectivas a: la señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas, sistemas de línea de vida horizontal y vertical, entre otros.

**Artículo N° 84:** Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, se instalarán mallas u otro dispositivo que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

## **VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

## **A. MANIPULACION, APILAMIENTO Y TRANSPORTE DE MATERIALES**

**Artículo N° 85:** Todo personal a cargo de almacenes y asignado a la manipulación de materiales es instruido sobre los métodos de levantar, conducir y situar dichos materiales o productos con seguridad.

**Artículo N° 86:** Los pisos por donde se desplazan los montacargas se mantendrán libres de huecos y en lo posible suficientemente nivelado. Dichos equipos serán inspeccionados periódicamente a fin de detectar averías y para su conservación.

**Artículo N° 87:** Se cuidará que todos los materiales sean colocados en orden y en estantes y clasificados de manera que sea fácil su identificación y manipulación.

**Artículo N° 88:** El apilamiento de los materiales se efectuará de tal forma que no interfiera con:

- a. La adecuada distribución de luz natural y artificial.
- b. El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito.
- c. El empleo eficiente de los extintores.

**Artículo N° 89:** Cuando se trate de materiales pesados se arrumarán en camadas debidamente esparcidas y acuñadas para evitar deslizamientos y facilitar su manipuleo.

**Artículo N° 90:** Está terminantemente prohibido el apilamiento de materiales contra tabiques o paredes de los edificios que no tengan suficiente resistencia para soportar presión.

## **B. MANTENIMIENTO**

### **B.1. TALLER DE MANTENIMIENTO**


**Artículo N° 91:** Los equipos de soldadura y corte oxi-acetilénico no deben utilizarse si no existen condiciones de seguridad.

**Artículo N° 92:** No se efectuará ningún trabajo de soldadura si el operario no está premunido de protector para la cabeza y ojos, así como mandil y guantes.

### **B.2. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION**

**Artículo N° 93:** Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidos y se mantendrán en buen estado de conservación.

**Artículo N° 94:** Las cabezas de herramientas de golpe deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 95:** Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas de filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones al personal.

**Artículo N° 96:** Los mangos de las herramientas de toda clase serán mantenidos en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

**Artículo N° 97:** No se usarán tubos, barras, u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas.

**Artículo N° 98:** Los trabajadores serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de sus herramientas de mano.

**Artículo N° 99:** Está prohibido dejar herramientas en el piso, plataformas, pasadizos o lugares donde éstas puedan originar accidentes.

**Artículo N° 100:** Cuando se tenga que efectuar reparaciones en una máquina o equipo será detenida antes de iniciar el trabajo, tomando las medidas de seguridad convenientes y bloqueando los dispositivos de arranque para garantizar que la maquinaria no pueda ponerse en movimiento hasta que la reparación haya sido terminada.


**Artículo N° 101:** Después que los trabajos de reparación de una maquinaria han sido terminados y antes de conectar la fuerza de nuevo para fines de producción se constatará que:

- a. Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo hayan sido cuidadosamente retirados.
- b. Los resguardos y demás dispositivos de seguridad hayan sido previamente reinstalados.
- c. El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.

**Artículo N° 102:** El personal a cargo del mantenimiento y reparación usará la ropa y elementos de protección adecuada a la naturaleza del trabajo que realiza.

## **VIII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS**

### **A. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES, REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS**

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 103:** Todos los equipos e instalaciones serán de construcción sólida y segura y estarán conservados de manera que prevean a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

**Artículo N° 104:** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

**Artículo N° 105:** Los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente y se dispondrán en los canales subterráneos de medios de egreso de cada extremo y si es necesario que estén protegidos por tuberías.

**Artículo N° 106:** Todos los equipos eléctricos tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

**Artículo N° 107:** Cuando las transmisiones a correas y poleas causen acumulaciones de electricidad estática peligrosa, los ejes y las chumaceras estarán conectados a tierra.


**Artículo N° 108:** Cuando puedan saltar chispas entre las correas y poleas, de tal manera que representen riesgo para los trabajadores, la acumulación de cargas estáticas se reducirá por medio de peines metálicos, conectados a tierra y emplazados a ambos lados, si es necesario, tan cerca como sea posible de las correas, en el punto donde éstas salen de las poleas.

**Artículo N° 109:** Todos los tableros de distribución eléctrica permanecerán siempre cerrados y libres de cualquier material líquido y/o inflamables internos o externos y serán manipulados por personal electricista.

**Artículo N° 110:** Todos los trabajos eléctricos serán ejecutados únicamente por un electricista responsable, el que debe estar completamente capacitado y entrenado con la instalación a reparar así como deberá conocer los peligros inherentes a dichos trabajos y que además será capaz de tomar inmediatamente todas las medidas de seguridad para evitar cualquier accidente haciendo uso de todos sus equipos de protección personal dieléctricos como guantes dieléctricos, zapatos dieléctricos, cascos, caretas para protección de la vista en casos de chispas y/o fogeos,

herramientas dieléctricas, escaleras dieléctricas, reveladores de tensión, arnés si es que son trabajos en altura.

**Artículo N° 111:** Antes de efectuar cualquier reparación en equipos e instalaciones eléctricas, deberá asegurarse que la corriente haya sido desconectada. Se colocará un aviso con la leyenda "Peligro, electricista trabajando" y se sellará con candado el interruptor correspondiente para evitar que por error o accidente pueda ser conectado mientras se continúa la reparación.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 112:** Es terminantemente prohibido emplear alambres comunes en reemplazo de fusibles. No deberán cambiarse los fusibles sin antes haber abierto la llave respectiva.

**Artículo N° 113:** Los alicates, desentornilladores, saca fusibles y demás herramientas utilizadas en trabajos eléctricos, deberán encontrarse convenientemente asilados.

**Artículo N° 114:** Las señales de seguridad es alertar del peligro existente en una zona en que se ejecuten trabajos electromecánicos o la zona de operación de máquinas que entrañen un peligro potencial.

**Artículo N° 115:** Las dimensiones y características de las señales de seguridad se ajustarán a las especificaciones técnicas del capítulo Tercero del tomo I del Código Nacional de Electricidad.

**Artículo N° 116:** Para alertar sobre la naturaleza eléctrica de un equipo, se emplearán tarjetas duraderas con el símbolo correspondiente detallado en el Código Nacional de Electricidad, al igual que para alertar sobre el peligro de la proximidad a conductores eléctricos.


**Artículo N° 117:** El símbolo peligro eléctrico tendrá la forma triangular de color negro, el color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constará de un rayo o flecha zigzagueante con calavera colocado al centro y de color negro.

**Artículo N° 118:** El símbolo peligro de muerte tendrá la forma triangular de color negro, color de fondo amarillo, el símbolo de seguridad un cráneo con dos tibias cruzadas al centro y color negro.

## **B. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

### **B.1. ACCIDENTES DE TRABAJO**

**Artículo N° 119:** Se considerará accidente de trabajo a toda lesión orgánica funcional que en forma violenta o repentina sufrieran los trabajadores debido a causas externas a ellos o al esfuerzo realizado por ellos y que origine reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 120:** Del mismo modo se considera accidente de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes de la empresa aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones en el lugar de trabajo.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona o por acción de la empresa o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

**Artículo N° 121:** No se considerará accidente de trabajo:

- a. El provocado intencionalmente por el propio trabajador;
- b. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el accidentado de una orden escrita impartida por la empresa.

## **B.2. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES**

**Artículo N° 122:** Agrícola Cerro Prieto S.A. informará detalladamente de los accidentes que se produzcan en su personal, cumpliendo con la normativa vigente.

## **B.3. INVESTIGACION DE ACCIDENTES**

**Artículo N° 123:** Al ocurrir un accidente en Agrícola Cerro Prieto S.A. será investigado por el Supervisor de seguridad o comité de seguridad, con el fin de descubrir las causas, determinar la responsabilidad y establecer las medidas correctivas. Asimismo, elevará el informe respectivo a la Gerencia tan pronto sea posible.

## **B.4. REGISTRO DE ACCIDENTES**


**Artículo N° 124:** Agrícola Cerro Prieto S.A. llevará un registro donde se anotará en forma cronológica los accidentes ocurridos consignando nombre del trabajador, forma en que se produjo el accidente, acciones tomadas, causas, diagnóstico del facultativo, el tiempo para su recuperación o su invalidez si fuera el caso.

**Artículo N° 125:** Con el objeto de medir la efectividad de las medidas y recomendaciones de seguridad y disminuir la incidencia de los accidentes en Agrícola Cerro Prieto S.A. se laborará en lo posible la estadística interna de accidentes.

## **B.5. ENFERMEDADES PROFESIONALES**

**Artículo N° 126:** Se considera enfermedad profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.



	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 127:** No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo; gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

**Artículo N° 128:** Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a. **Por ruido:** Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b. **Por temperatura:** La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.
- c. **Por radiaciones luminosas:** Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

**Artículo N° 129:** Entre las enfermedades causadas por químicos tenemos:

Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.

Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

**Artículo N° 130:** Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.


**Artículo N° 131:** Cualquier trabajador que sienta alguna aflicción o molestia en su salud deberá comunicarlo inmediatamente a efectos de realizar de manera inmediata los exámenes médicos respectivos y tomar las medidas que resulten pertinentes a fin de evitar cualquier complicación en la salud del trabajador.

## IX. SALUD OCUPACIONAL

**Artículo N° 132:** Es responsabilidad de Agrícola Cerro Prieto S.A. velar por el cuidado de la salud de sus colaboradores, teniendo como función primordial la prevención de enfermedades ocupacionales. Para ello ha desarrollado el Programa de Vigilancia Ocupacional, el cual consta de diferentes actividades las cuales inciden en la prevención, diagnóstico oportuno y reparación de los daños a la salud que pudieran presentarse.

**Art. N° 133:** Los colaboradores estarán obligados a participar activamente en los Programas de Vigilancia Ocupacional.

**Art. N° 134:** Es obligación del colaborador cumplir con los exámenes médicos ocupacionales programados por Agrícola Cerro Prieto S.A., tanto al ingreso, durante el desarrollo de sus

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

labores, como al retiro, pues éstos aseguran el diagnóstico oportuno de enfermedades ocupacionales.

## **X. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA**

### **A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

**Artículo N° 135:** Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallaran presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

**Artículo N° 136:** El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

##### **A.1.1.- PASILLOS Y PASADIZOS**

**Artículo N° 137:** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.


**Artículo N° 138:** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1 m, y que conduzcan directamente a la salida.

##### **A.1.2.- ESCALERAS. PUERTAS Y SALIDAS**

**Artículo N° 139:** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

**Artículo N° 140:** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

**Artículo N° 141:** Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.10 m.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 142:** Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

## **B.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

### **B.1.- CONDICIONES GENERALES**

**Artículo N° 143:** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:


- a. **INCENDIO CLASE A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b. **INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c. **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Artículo N° 144:** Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la siguiente manera:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

**Artículo N° 145:** Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos
- contra incendios. (si se cuenta con este medio)
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

## **B2.- AGUA: ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO**

**Artículo N° 146:** La empresa garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

**Artículo N° 147:** Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

**Artículo N° 148:** Los gabinetes contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

**Artículo N° 149:** En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

## **B.3.- EXTINTORES PORTÁTILES**

**Artículo N° 150:** La empresa, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.


**Artículo N° 151:** Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

**Artículo N° 152:** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg, se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

**Artículo N° 153:** Cuando ocurran incendios de clase A, B, C, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (Co<sub>2</sub>) para su extinción.

## **C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS**

**Artículo N° 154:** La empresa dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 155:** En la empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

**Artículo N° 156:** En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

**Artículo N° 157:** Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa formará la brigada contra incendios.

#### **D.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

**Artículo N° 158:** El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se efectuará en tanque subterráneo (Locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

**Artículo N° 159:** Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.


**Artículo N° 160:** Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

**Artículo N° 161:** En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

#### **D.1.- GASES COMPRIMIDOS (GLP, AMONIACO, TANQUE DE OXIGENO, ACETILENO)**

**Artículo N° 162:** Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a. Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b. Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- c. No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d. Los cilindros que contengan gases Licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas para evitar su caída.
- e. No dejarán caer, ni se expondrá a choques violentos los cilindros de gases.
- f. Cuando se utilicen cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g. Los cilindros de gases serán transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h. Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i. Los cilindros se mantendrán a distancias suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasione un calentamiento excesivo en los cilindros.
- j. Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.
- k. Los cilindros de amoníaco, serán retirados con autorización del jefe de mantenimiento y serán ubicados en la sala de máquinas, sujetos a cadenas

## **E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS**

**Artículo N° 163:** No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.


**Artículo N° 164:** Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

**Artículo N° 165:** Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

## **F. SEÑALES DE SEGURIDAD**

### **F.1.- OBJETO:**

**Artículo N° 166:** El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible. La posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 167:** El empleo de los avisos y señales de seguridad se efectuará en conformidad con la norma Técnica Peruana 399.010-1, así como en función a los riesgos potenciales existente en el ambiente de trabajo.

### F.3.- APLICACION DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EL LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo N° 168:** Las señales contra incendio serán de color rojo y la forma es cuadrado – rectángulo.

**Artículo N° 169:** Las señales de prohibición serán de color rojo y la forma es círculo – diagonal.

**Artículo N° 170:** Las señales de advertencia tendrán un color amarillo y la forma es un triángulo.

**Artículo N° 171:** Las señales de obligatoriedad tendrán un color azul y la forma es un círculo.

**Artículo N° 172:** Las señales informativas tendrán un color verde y la forma es cuadrado – rectángulo.

## XI. .- PRIMEROS AUXILIOS


### G.1.- GENERALIDADES.

**Artículo N° 173:** El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

### G.2.- REGLAS GENERALES.

**Artículo N° 174:** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
  
- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avise al médico inmediatamente.

### **G.3.- TRATAMIENTOS.**

#### **1. SHOCK:**

**Artículo N° 175:** Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- c. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

#### **2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS:**

**Artículo N° 176:** Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.


#### **3.- FRACTURAS:**

**Artículo N° 177:** Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

#### **4. QUEMADURAS:**



	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 178:** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

#### 5.- RESPIRACION BOCA A BOCA:

**Artículo N° 179:** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula Inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello con el dedo pulgar tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.


#### G.4.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

**Artículo N° 180:** La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: Tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquete etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, jabón germicida, aspirina (o equivalente). Antibióticos, calmantes de dolor, etc.

#### XII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

##### 1. DISPOSICIONES GENERALES

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

**Artículo N° 181:** Es función y responsabilidad de la empresa y de los colaboradores velar por el cumplimiento de altos estándares de seguridad y salud en el trabajo como condición necesaria e indispensable para el desenvolvimiento seguro de las actividades propias del trabajo.

**Artículo N° 182:** Las medidas disciplinarias referidas en el presente capítulo no tienen como intención únicamente reprender la conducta del trabajador ante el incumplimiento de sus obligaciones, sino que se busca también rectificar el comportamiento del trabajador y evitar la comisión de infracciones que pongan en riesgo la salud e integridad de nuestro personal.

**Artículo N° 183:** En este sentido, es necesario y obligatorio que los colaboradores conozcan y cumplan con las normas contenidas en el presente reglamento.


**Artículo N° 184:** Al amparo de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la empresa podrá aplicar las medidas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento y aquellas que prevén las normas legales vigentes, en atención a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

**Artículo N° 185:** Las infracciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento, se calificarán como infracciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias que resulten de aplicación en cada caso en concreto y los antecedentes, conducta y cargo desempeñado por los colaboradores.


## 2. DE LAS INFRACCIONES

**Artículo N° 186:** Se considerarán como infracciones las siguientes, las mismas que son enunciativas más no limitativas, correspondiéndole a la gerencia, según el caso, evaluar la gravedad de la falta, efectuar la valoración subjetiva y objetiva del hecho y determinar la proporcionalidad entre el hecho y la sanción, salvo que la ley laboral no exija tales requisitos:

- La falta de orden y limpieza del centro de trabajo.
- Conducta beligerante en el centro de trabajo con sus jefes, compañeros de trabajo y/o terceros.
- Los incumplimientos de la normatividad de seguridad, salud en el trabajo
- No usar el equipo de protección básico, equipos de seguridad y los recomendados en zonas de trabajos específicas.
- No asistir a las capacitaciones programadas.


	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- No participar en la elaboración de Análisis de trabajo seguro.
- Incumplimiento de la línea de mando respecto de sus funciones y/o negligencias, como no transmitir y/o difundir el contenido de los procedimientos a los colaboradores, o no asegurar el suministro suficiente y oportuno de los recursos necesarios para garantizar la seguridad.
- La negativa injustificada del trabajador a someterse a exámenes médicos, de aptitud o evaluaciones personales, así como a cumplir con las medidas profilácticas prescritas por la empresa para prevenir accidentes o enfermedades.
- Operar instrumentos, maquinarias o equipo para los cuales no ha sido capacitado ni autorizado.
- Ordenar o autorizar la manipulación de materiales y/o equipos a personal que no está capacitado ni entrenado para dicho fin o que no cuente con la documentación o el visto bueno de la empresa para hacerlo.
- Permitir la operación de equipos y/o transportar a una persona no autorizada
- Transporten a alguna persona adicional al número autorizado en la respectiva tarjeta de propiedad.
- Transporten a personal en lugares distintos a los asientos dispuestos en el vehículo respectivo.
- No dar cuenta a su jefe inmediato superior, conforme a lo establecido en el presente reglamento, de los incidentes y /o accidentes de trabajo de los que tenga conocimiento, ni de las enfermedades ocupacionales declaradas.
- Cometer actos subestándar al utilizar maquinaria y equipos.
- Maltratar equipos.
- Ingresar a ambientes, departamentos y/o zonas de trabajo de alto riesgo o restringidas sin previa autorización de la persona encargada y/o supervisor en las zonas de trabajo.
- Generar accidentes por negligencia.
  
- Poseer o consumir drogas, alucinógenos y/o ingerir bebidas alcohólicas en oficinas, campamentos, zonas de trabajo o en vehículos de la empresa.
- Ser detectado bajo la influencia de drogas, alucinógenos y/o en estado alcohólico en las instalaciones de campo ,planta s y/o en vehículos de la empresa.
- Provocar accidentes por ebriedad o influencia de drogas.
- Daño intencional a su propia persona.
- Destruir o retirar las señalizaciones instaladas en las áreas de trabajo.
- Romper líneas de transporte de productos químicos y líneas presurizadas y no usar ropa apropiada para el químico y ni el EPP adecuado.
- La indiferencia consciente de las señales de "NO OPERAR", "PELIGRO", "ADVERTENCIA" o "PRECAUCION" cuando las condiciones pongan en peligro su vida o la vida de los demás.
- Remover el bloqueo o rotulado de otro trabajador sin tener autorización.
- Usar el equipo de izaje por encima de la capacidad de carga segura recomendada y/o en condiciones defectuosas.
- Alterar intencionalmente una herramienta manual o eléctrica removiendo su guarda o

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

mecanismo de seguridad.

- Soldar o esmerilar en un espacio confinado sin la suficiente ventilación o cuando no utilice el equipo de protección respiratoria adecuado.
- Soldar o esmerilar en áreas o en objetos donde el potencial de fuego o explosión es alto (áreas de almacenamiento de materiales volátiles, líneas sin limpiar o recipientes que contienen materiales combustibles).
- Realizar el trabajo en sistemas energizados sin obtener los permisos apropiados o el equipo de protección apropiado.
- Realizar el trabajo en equipos o circuitos que pueden ser energizados accidentalmente o por desconocimiento en el control o punto de desconexión sin haber bloqueado y rotulado
- Trabajar alrededor de un piso sin guardas o mantener una abertura en el piso sin utilizar medios apropiados de protección contra caídas.
- Operar un equipo (levantando, girando, trasladando o cargando) cerca de una línea eléctrica energizada incumpliendo las normas aplicables a la materia.
- Usar un equipo de izaje de personal sin usar arnés.
- Operar algún equipo de una manera que pone en peligro al trabajador o a otros.
- Realizar una actividad sin haber obtenido previamente la hoja de permiso respectiva, según el procedimiento de trabajo.
- Trabajar en una zanja o excavación de más de 1.5 metros (5 pies) de profundidad sin apuntalamiento adecuado en caso de requerirlo.
- Caminar en vigas de acero sin utilizar protección contra caídas cuando está a 1.80 m o más sobre niveles inferiores.
- Ingresar a un túnel, buzón, excavación o silos que ha sido clasificado como un Espacio confinado sin evaluar la atmósfera u obtener el permiso de ingreso a Espacio Confinado.
- Trabajar en líneas eléctricas sin verificar que han sido desenergizadas.
  
- Operar equipos con dispositivos de seguridad defectuosos
- Usar herramientas o equipos hechizos que puedan producir accidentes.
- Apilar el material extraído a 0.60 m (2 pies) o más del borde de la excavación.
- No colocar protección en las varillas de fierro sobresalientes.
- Dañar, inhabilitar o interferir un sistema de ventilación.
- Inhabilitar un sistema de protección contra incendio o equipo de emergencia sin autorización.
- Utilizar escaleras de metal o de material conductor cerca a líneas o equipos energizados.
- Utilizar una herramienta eléctrica en condiciones húmedas sin tomar las precauciones apropiadas para prevenir shock eléctrico (circuito de interruptores de falla a tierra).
- Retirar sin autorización un soporte y/o apoyo de andamios mientras está siendo utilizado.
- Dejar un andamio incompleto sin la tarjeta correspondiente.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

- No asegurar adecuadamente una escalera.
- Utilizar una escalera fija incompleta (sin pasamanos) para llegar a lugares elevados a más de 1.8 m (6 pies).
- Dar a una herramienta un uso diferente al uso para el que fue diseñada.
- Utilizar un equipo de oxicorte sin la protección de ojos y cara apropiada.
- No proteger adecuadamente cables de soldadura o mangueras.
- No utilizar cinturón de seguridad cuando se opera un equipo móvil.
- No realizar la inspección diaria de pre-uso (check list) del equipo.
- Operar o intervenir equipos sin autorización, conducir sin licencia o licencia vencida o suspendida.
- No respetar, procedimiento de bloqueo, anular o retirar dispositivos sin autorización.
- Anular o desatenderse de dispositivos de protección a las personas.
- Ubicarse bajo cargas suspendidas.
- Otras faltas de naturaleza o gravedad similar a las señaladas
- La desobediencia del presente reglamento.

**Artículo 187:** Ante la comisión de faltas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias, facultad que le corresponde a la jefatura o gerencia responsable en coordinación con Gestión Humana.

**Artículo 188:** Sin perjuicio de despedir al trabajador que incurra en cualquier causal de despido por causa justa, **LA EMPRESA** con el objeto de corregir o sancionar las faltas, omisiones, contravenciones e infracciones a las disposiciones legales que rigen el país en materia laboral así como a las especificaciones en el Reglamento Interno de Trabajo y los contratos respectivos, establece las siguientes medidas disciplinarias:


- a. Amonestación escrita;
- b. Suspensión sin goce de haberes; y,
- c. Despido.

Las medidas disciplinarias impuestas serán registradas obligatoriamente en el file personal del trabajador.

La imputación de una falta que no es calificada como grave por la ley será imputada al trabajador por escrito para lo cual tendrá el plazo de dos días calendarios para realizar su descargo luego de lo cual **LA EMPRESA** decidirá amonestar, suspender o absolver al trabajador.

**Artículo 189:** El despido es la separación definitiva del trabajador por haber cometido falta grave y solo puede ser autorizada por la gerencia responsable y por escrito.


**Artículo 190:** El procedimiento de despido será el establecido por la legislación laboral vigente.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

### XIII.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

**Artículo N° 185:** En caso de emergencia llamar a los siguientes números:

*	ASISTENTA SOCIAL (Agrícola Cerro Prieto SA.)	989580480
*	TÓPICO (Agrícola Cerro Prieto SA,)	989580384
*	COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE CHEPEN	044-562226
*	HOSPITAL DE APOYO N° 3 CHEPEN	044-562730 044-562932
*	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	97239569 / 994680148

	<b>DOCUMENTO</b>	Código : D-SID.002
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD y SALUD

- 1.- Declaro haber asistido al evento de Inducción en Seguridad, Salud y haber recibido una clara explicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2.-Declaro que trabajaré en forma segura cumpliendo la Política y las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.
- 3.-Declaro que me regiré por las normas y procedimientos específicos de Seguridad y Salud, adecuando mi desempeño laboral a una conducta segura y de respeto hacia mis compañeros de trabajo, Jefes, Supervisores, Clientes y Comunidad.
- 4.-Declaro que buscaré y apoyaré la mejora continua del desempeño de la Seguridad, Salud de la empresa.
- 5.-Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas y procedimientos de Seguridad, Salud aquí establecidas, me someten a las sanciones indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales conozco y acato en su totalidad.


**Nombres y Apellidos** \_\_\_\_\_

**DNI:** \_\_\_\_\_

**Puesto de Trabajo** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_

	DOCUMENTO	Código : D-SID.002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión : 01 Fecha: 04/12/2018

### CARGO DE COMPROMISO

Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que he recibido y leído el presente Reglamento Interno de Trabajo de **AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.**, comprometiéndose a cumplirlo de manera estricta, según la cada clausula especificada.

Asimismo, me comprometo a dar fiel cumplimiento a cualquier modificación que se hiciera del mismo.

Firmo, en señal de aceptación y conformidad.

\_\_\_\_\_  
Firma

Fecha: \_\_\_\_\_